

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS Y TARIFA DE SUSCRIPCION

ADVERTENCIAS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo

Anuncio

Descarga de cereales procedentes de importación por los puertos de Musel (Gijón) y Bilbao

CONCURSO

Por el presente se abre concurso por el Servicio Nacional del Trigo para la adjudicación de las faenas de descarga de cereales de importación, por los puertos de Musel (Gijón) y Bilbao.

Podrán acudir al mismo los Agentes de Aduanas y transitarios de mercancías, que se hallen al corriente en el pago de la contribución, siempre que unos u otros desarrollen sus actividades con personal español, debiendo al efecto, acompañar documentos que acrediten tales extremos.

Los derechos de adjudicación del presente concurso, se entenderán concedidos únicamente a un cargamento de cereales, debiendo ser prorrogados por la tática para los sucesivos, sin que por su rescisión puedan reclamarse daños y perjuicios al S. N. T.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la adjudicación depósito en efectivo en la Caja General de Depósitos, por la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de fianzas, para responder de los daños y perjuicios que por incumplimiento de las obligaciones pactadas pudieran irrogarse. Dicho depósito se constituirá a disposición del Ilmo. Sr. Delegado Nacional.

Las proposiciones que serán presentadas bajo sobre cerrado, sellado y lacrado, en las oficinas centrales del S. N. T. o en las Jefaturas provinciales del mismo, establecidas en Oviedo, Magdalena, 3, 2.º y Bilbao, General Concha, 18, hasta las dieciocho horas del último día del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. del Estado.

No serán admitidas ofertas en las que no se determinen concreta y exactamente las cantidades a percibir por

las distintas faenas que se detallan en el pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos de condiciones presentados se efectuará en los locales de la Delegación Nacional del S. N. T. ante la Junta señalada al efecto diez días hábiles después de cerrado el plazo de admisión, y a las doce horas del último de dichos días.

El Servicio Nacional del Trigo se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, cuando no le satisfagan las propuestas recibidas e igualmente el de decidir sobre cuál de ellas sea la más ventajosa atendidas, aparte de las condiciones económicas, las de seguridad, rapidez, eficacia y garantía del buen servicio, y previo los informes que estime convenientes.

Los gastos de publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Los concursantes se acomodarán en un todo a las anteriores estipulaciones y además a las contenidas en el pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas Centrales de la Delegación Nacional y en las Jefaturas Provinciales de Oviedo y Bilbao.

Madrid, 12 de agosto de 1941.—
El Delegado Nacional.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, de 26 de junio de 1936, esta Jefatura ha resuelto publicar la relación, por orden de méritos, de los aspirantes que han sido declarados aptos en el concurso celebrado en esta Jefatura, para cubrir 104 vacantes de Peones camineros, cuya relación mereció la aprobación de la Dirección general de Caminos en 31 de julio próximo pasado, y es la siguiente:

1. Manuel Hevia Gonzalez.
2. Armando Alvarez Alvarez.
3. Manuel Vicente Arrauz.
4. Francisco Rodriguez Alvarez.
5. Miguel Hidalgo Fernandez.
6. Jesús Fernandez Fernandez.
7. Luciano Miranda Gonzalez.
8. Juan Alvarez Lavin.
9. Ramiro Rodriguez Valle.

10. Carlos Llamas Busto.
11. Antonio Martinez Cueto.
12. Laureano Pérez Rodriguez.
13. Manuel Fernandez Muñoz.
14. Mariano Prida Gonzalez.
15. Fidel Vicente López.
16. Manuel Vicente López.
17. Manuel Piedano Garcia.
18. Luis Martinez Cueto.
19. Juan José Antonio Secades Alvarez.
20. Andrés Gayol Garcia.
21. César Martino Martino.
22. Elias Pérez Rodriguez.
23. Angel Muñoz Fernandez.
24. Alberto Alvarez Alvarez.
25. Manuel Valdés Garcia.
26. Ricardo Fernandez Fernandez.
27. Luis Mosquera Rodriguez.
28. Manuel Vega Calleja.
29. Ceferino Suárez Llera.
30. Julio Llavona Prida.
31. Joaquín Montoto Diaz.
32. Luis Iglesias Mendez.
33. Enrique Toyos Fernandez.
34. Angel Martinez Rodriguez.
35. Antonio Llanes López.
36. Rafael Dosaj Concha.
37. Antonio Menendez Garcia.
38. Manuel Merás Arias.
39. Jesús Rodriguez Rodriguez.
40. Jesús Noriega Gutierrez.
41. Alejandro Rodriguez Berdiales.
42. José Florez Diaz.
43. Celestino Gonzalez Rodriguez.
44. Jesús Fernandez Pérez.
45. Jesús Rivero Vega.
46. Daniel López Alvarez.
47. José Celaya Diaz.
48. Luis Suarez Garcia.
49. Emilio Maria Fernandez López.
50. Paulino San Julián Fernandez.
51. Jerónimo Menendez Gonzalez.
52. Luis Hevia Valdés.
53. Benito Pérez Pérez.
54. Everardo Fernandez Pérez.
55. Nemesio Fernandez Pelaez.
56. José Manuel Mendez Gonzalez.
57. José Pérez Fernandez.
58. Secundino Cabilla Lobato.
59. Juan Fernandez Menendez.
60. José Suarez Fernandez.
61. Raimundo Diaz Diaz.
62. Victor Gudín Valiela.
63. Avelino Garcia Iglesias.
64. Francisco Menendez Fernandez.
65. Tomás Gonzalez Garcia.
66. Félix López Suarez.
67. Gervasio López Lastra.
68. José Martinez Burdiel.
69. Basilio Llavona Venta.
70. Vicente Felpeto Pernas.
71. José Feito Riesgo.
72. Manuel Murias Garcia.
73. Ramon Fernandez López.
74. Ramiro Alvarez Garcia.
75. Antonio Avila Miranda.
76. Benito Gonzalez Diaz.
77. Raiael Húergo Amieva.
78. José Rodriguez Garcia.
79. Pedro Sanchez Prieto.
80. Manuel Isoba Mirodio.
81. Francisco Fernandez Pelaez.
82. Oscar Fernandez Fernandez.
83. José Fernandez Fernandez.
84. Isidro Fernandez Pelaez.
85. Manuel Suarez Garcia.
86. Francisco Vega Barredo.
87. Alfonso Fabián Martinez.
88. Jesús Fernandez Fernandez.
89. Arturo Pelaez Fernandez.
90. Antonio Alvarez Inchausti.
91. Bautista Gonzalez Alvarez.
92. Buenaventura Abad Mendez.
93. Manuel Menendez Rodriguez.
94. Rogelio Gutierrez Feliz.
95. José Menendez López.
96. Sebastián Martinez Menendez.
97. Antonio Fernandez Pérez.
98. José del Tejo Garcia.
99. David Pelaez Fernandez.
100. Manuel Francis Mendez.
101. Pedro José Alonso Marcos.
102. Nicolás Trespalacios Villar.
103. Maximino Ouviaño Fernandez.
104. Francisco Posada Corral.

Oviedo, 22 de agosto de 1941.—El Ingeniero-Jefe, José Nuñez Casquete.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que don Manuel Saenz de Santa María, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de pija de Hierro, que se conocerá con el nombre de «La Xioniega», sita en el paraje llamado (Pasa a la tercera página).

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO .

MES DE AGOSTO DE 1941

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande				5	570			570
Aller	5							
Amieva								
Aviés				2	270			270
Bimenes	2							
Boal								
Cabrales								
Cabranes								
Candamo								
Cangas del Narcea				5	630			630
Cangas de Onis	5							
Caravia								
Carreño								
Caso								
Castrillón				7	435			435
Castropol	7							
Coaña								
Colunga								
Corvera								
Cudillero								
Degaña								
El Franco				10	1.230			1.230
Gijón	10							
Gozón								
Grado				1	90			90
Grandas de Salime	1							
Ibias								
Illano								
Illas				8	720			720
Langreo	8							
Las Regueras								
Laviana				1	90			90
Lena	1							
Luarca								
Llanera				3	300			300
Llunes	3							
Mieres	1			1	180			180
Miranda								
Morcín								
Muros de Nalón								
Nava				6	540			540
Navia	6							
Noreña				5	480			480
Onis	5			15	2.220			2.220
Oviedo	15							
Parres								
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña								
Ponga								
Pravia								
Proeza								
Quirós				4	330			330
Ribadedeva	4			2	240			240
Ribadesella	2							
Ribera de Arriba								
Riosa				2	180			180
Salas	2			20	2.190			2.190
San Martín Rey Aurelio	20							
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								90
Santo Adriano				1	90			90
Sariego	1							
Siero	5			5	540			540
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco				
Tapia de Casariego	1		1	90
Taramundi				
Teverga				
Tineo	17		17	1.605
Vegadeo				
Villanueva de Oscos				
Villaviciosa	2		2	180
Villayón				
Yernes y Tameza				
SUMAS	123		123	13.200
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo,
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de agosto de 1941.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Albáñez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

Monte de Santos-Cuesta Naves, parroquia de Pereda, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la volaguera del molino que está situada en el mencionado monte, o sea el mismo punto de partida que sirvió para hacer la demarcación de la mina llamada «La Xixoniega, núm. 23.537, hoy caducada, y desde este punto de partida a 1.ª estaca dirección N. se medirán 100 metros; de 1.ª a 2.ª O. 500 metros; de 2.ª a 3.ª S. 200 metros; de 3.ª a 4.ª E. 1.000 metros; de 4.ª a 5.ª N. 200 metros; de 5.ª a 1.ª O. 500 metros; cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

El terreno que se solicita es el mismo de la mina caducada «La Xixoniega» núm. 23.537.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.791, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Caravia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 13 de agosto de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso.

Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alferez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoado expediente a Enrique Eguren Bengoa y su esposa Rosa Zubigaray Elucey, de oficio Catedrático, vecinos de Oviedo, calle Gil de Jaz, número 12, 3.º.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 20 de agosto de 1941.—El Secretario, Felipe Morales.

INICULPADOS:

Remedios Pascual Sanz, de Gijón.
Arsenio García Villazón, de Villaviciosa.

Oviedo, 20 de agosto de 1941.—El Juez instructor, Victoriano Argüelles.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Felipe Morales Simal, Licenciado en Derecho, Secretario Suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo, del que es Juez don Victoriano Argüelles Landeta.

Hago saber: Que en el expediente número 1.193 del Registro del Tribunal y 850 de este Juzgado instructor, seguido contra el inculcado Amador Díaz García, vecino de Prahúa, (Pravia), se ha dictado providencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, mandando citar al referido inculcado para hacerle saber que por el plazo de tres días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tiene los autos de manifiesto en la Secretaría del citado Tribunal, para que se instruya de los mismos y pueda formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Para que sirva de notificación al inculcado o familiares, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Felipe Morales.

Felipe Morales Simal, Licenciado en Derecho, Secretario Suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas del que es Juez don Victoriano Argüelles Landeta.

Certifico: Que en el expediente número 1.596 del Registro del Tribunal y 397 de este Juzgado instructor, seguido contra Teófilo Rojo Santamaría, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de La Felguera, se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Plaza sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Teófilo Rojo Santamaría, a la pena de sanción económica de pago de cincuenta pesetas.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado o familiares, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Felipe Morales.—Visto bueno: Victoriano Argüelles Landeta.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MADRID

Edicto

El Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, en providencia de este día, dictada en expediente promovido por doña María Luisa Caso Villa, ha acordado anunciar la muerte sin testar de las personas que se dirán, así como de los que reclaman su herencia, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado y

DE GIJÓN

Edicto

Don Rogelio Berondo Sanchez, Juez de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió demanda de menor cuantía por don Francisco Cienfuegos Gonzalez, médico, casado; doña Consuelo Rodríguez Fernandez, soltera, industrial, don Julio Gonzalez Martín, casado, barbero,

expresado expediente, con los documentos que así lo acrediten:

Ab-intestato de don Ramón Caso García, natural de Nueva (Asturias), hijo de D. Pedro y Guadalupe, que a los 59 años desapareció de Carabanchel Bajo el 12 de noviembre de 1936, a sus hermanas doña María del Carmen, doña Remedios, doña Inocencia y don Manuel Estanislao Caso García.

Ab-intestato de doña María Caso García, hija de D. Pedro y de doña Guadalupe, natural y vecina de Nueva, que a los 65 años falleció en 5 de abril de 1939, a sus hermanas doña Inocencia y don Manuel Estanislao Caso García.

Ab-intestato de doña Remedios Caso García, hija de don Pedro y de doña Guadalupe, natural y vecina de Nueva, donde a los 69 años y en estado de soltera, falleció en 14 de mayo de 1938, a sus hermanas doña Inocencia y don Manuel Estanislao Caso García, y

Ab-intestato de doña Margarita Galdós Baertel, natural de Eibar, hija de don Marcelino y de doña Manuela, que en estado de casada y a los 63 años, desapareció en 12 de noviembre de 1936 de Carabanchel Bajo, a sus hermanos don Pedro Ignacio y don Romualdo Galdós Baertel.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que puedan ser interesados en tales herencias, comparezcan a reclamarlo dentro del expresado plazo.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

y doña María Alonso Alonso, viuda, labores, mayores de edad, y de esta vecindad, contra los señores herederos de don Tomás de Diego y Posada, vecino que fué de esta villa, cuyos nombre y circunstancias personales se desconocen, en reclamación de pesetas; y

Por providencia de este día se admitió la demanda y se acordó conferir traslado de la misma a los demandados por término de nueve días para personarse en autos en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a expresados demandados, libro el presente en Gijón, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Rogelio Borondo.—Francisco Sierra.

DE OVIEDO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, se ruego y encarga a todos los Agentes de la Policía judicial en general, se proceda a la busca y ocupación de un reloj de pulsera de señora, oro de Ley, de dieciocho kilates, extensible chapado y por dentro de tela metálica blanca; un reloj pulsera de señora redondo, de oro chapado, de escape cilindro, tamaño pequeño; reloj bolsillo de caballero, de diecinueve líneas, marca "Ibar", de níquel, con guardapolvo; reloj pulsera de caballero, cuadrado, chapado en oro, marca "Teket 1.ª"; reloj pulsera redondo pequeño, de escape cilindro, de oro bajo, nueve kilates; reloj pulsera, redondo, pequeño, de escape áncora, de níquel; reloj pulsera marca "Edós", chapado en oro, de escape áncora de caballero; reloj pulsera, de forma larga, escape de áncora, metal inoxidable, con pulsera de la misma calidad, de caballero; reloj saboneta, de diecinueve líneas, de caballero, plata, faltándole el cristal y el bisel de la esfera; reloj pulsera, de caballero, chapado en oro y de escape cilindro; reloj pulsera, de caballero, redondo, de plata y escape cilindro; reloj pulsera, de plata, redondo y escape cilindro; reloj bolsillo, de caballero, veinte líneas, marca "Roseof Regulador"; reloj pulsera, de caballero, cronómetro, chapado en oro; reloj pulsera, de plata, y escape cilindro; reloj saboneta, de diecisiete líneas, plata, níquel, de escape áncora; reloj pulsera, de níquel, y de escape cilindro; reloj de níquel, marca "Omega", de diecinueve líneas; reloj de níquel, marca "Longines", de diecinueve líneas; reloj de níquel, imitación "Roseof", de diecisiete líneas; reloj de pulsera, de señora, oro, de dieciocho kilates, cajas finas, de escape cilindro; reloj bolsillo de níquel, marca "Domo", de dieciocho kilates, y un candado cuadrado, la anilla niquelada y el resto negro, todo ello sustraído en la relojería propiedad de Isaias Rodríguez Cadavieco, sita en la calle de Magdalena, número veintidós de esta ciudad, hecho ocurrido durante la noche del veinte al veintiuno de septiembre último; procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren; de no justificar su legítima adquisición, poniendo unos y

otros a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Al mismo tiempo se cita y llama a José Manuel Pérez González, Ramiro Martínez, Josefina Cortina, Arturo López, Pascual Larburu, Teófilo Díez, Antonio García, Francisco Valle, Manuel Rinerez, Bautista Ramos, Baltasar Fernández, Cándido Aparicio, Fermín Fernández, José María Robledo y Celso Fernández, cuyos domicilios se ignoran, propietarios de algunos de los relojes antes mencionados, así como aquellos que faltan por localizar y que igualmente son dueños de aquéllos, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de recibirles declaración en el sumario número 170 del año 1940, que se instruye por robo, instruyéndoles al mismo tiempo de los derechos que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de los cuales podrán hacer uso, mostrándose parte en el sumario referido, renunciando o no a la indemnización que en su caso pudiera corresponderles; previniéndoles que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, quince de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Federico Martín y Martín.—El Secretario, Antonio López Moreno.

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hace público: Que por virtud de pleito promovido por Juan Sala Lastra, contra Emilio Fernández y José Bustelo y hermanos, sobre inexistencia de contrato y para el pago de costas de dicho pleito, se han embargado y salen a subasta, las siguientes fincas, situadas en el Ayuntamiento de Vegadeo, parroquia de Piantón, de este partido:

1. Un terreno a huerto, en el puente de Piantón, de 33 centiáreas de cabida. Valorado para venta en 37 pesetas.
2. Campo, antes huerto, en dicho puente de Piantón, de 3 áreas y 82 centiáreas. Tasado en 250 pesetas.
3. Labradío en el referido barrio del puente de Piantón, de 9 áreas y 2 centiáreas, que fué tasado para venta en 800 pesetas.
4. Campo y labradío en el citado barrio, de 17 áreas y 88 centiáreas de cabida. Valorado en 900 pesetas.
5. Monte con pinos y castaños, llamado de la Costa, en dicho puente, que mide una hectárea, 49 áreas y 7 centiáreas. Tasado en 2.250 pesetas.
6. Un terreno a huerto, en donde hubo las ruinas de una casa que estaba señalada con el número 18 del mencionado barrio, midiendo dicho huerto 2 áreas y 28 centiáreas. Se tasó en 342 pesetas.
7. Labradía sita en el Llano del referido puente, de 4 áreas, 53 centiáreas. Tasada para venta en 679 pesetas 50 céntimos.
8. Otra labradía en la situación de la anterior de 4 áreas y 43 centiáreas, que se tasó en 664 pesetas 50 céntimos.
9. Otra labradía en dicho Llano, del puente de Piantón, de 4 áreas 22 centiáreas. Tasada para venta en 633 pesetas.

10. Otra labradía en el expresado Llano, de 4 áreas 18 centiáreas, y valorada en 627 pesetas.

11. Otra labradía en el mencionado Llano, de 4 áreas 45 centiáreas. Tasada en 667 pesetas 50 céntimos.

12. Otra labradía en el repetido Llano del puente de Piantón, de 4 áreas 48 centiáreas de cabida. Tasada en 672 pesetas.

13. Otra labradía en el mismo Llano, de 6 áreas 73 centiáreas, que fué tasada en 1.009 pesetas 50 céntimos.

14. Una casa señalada con el número 23, sita en el puente de Piantón, compuesta de planta baja, piso alto y desván, conocida por de doña Concha o Bustelo, formando con el salido tendejón, almacén, cuadra y cobertizo y la huerta inmediata; una finca urbana, que está amurallada, tasada para venta en 10.500 pesetas.

15. Huerto de verduras en el citado puente de Piantón, de 70 centiáreas, que fué tasado en 100 pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día 18 de septiembre próximo, a las once, finca por finca; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el 10 por ciento del importe total de la tasación asignado a todas las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado a cada finca; que los gastos de la escritura de compra-venta serán de cuenta de los rematantes; y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad.

Dado en Castropol a 20 de agosto de 1941.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

DE TINEO

Don José Rodríguez Gómez, Juez municipal Letrado de la villa de Tineo en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de don Julián Fernández Capalleja y Rodríguez, vecino que fué de Navelgas, fallecido el once de noviembre de mil novecientos treinta y seis, sin dejar descendientes ni ascendientes; que reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo, D.ª Luisa y D.ª María del Pilar Fernández Capalleja y Rodríguez, juntamente con sus sobrinos D.ª Claudia, D. Juan, doña María Luisa y doña Carmen Fernández Capalleja y Fernández Capalleja en representación de su finada madre D.ª Claudia Fernández Capalleja y Rodríguez; D. Ramón, doña María del Rosario y D.ª María del Socorro Fernández Capalleja y Fernández Capalleja, en representación de su madre D.ª María del Carmen Fernández Capalleja y Rodríguez, y doña María Luisa Fernández Capalleja y Fernández, en representación de su padre don Juan Manuel Fernández Capalleja y Rodríguez; y que durante el término de los primeros edictos se ha presentado reclamando también su derecho a la herencia doña Amparo Fernández Capalleja y Rey, medio hermana natural del causante don Julián Fernández Capalleja y Rodríguez; y se llama por segunda vez a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juz-

gado a reclamarlo dentro de veinte días.

Dado en Tineo a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—José Rodríguez Gómez.—El Secretario judicial, Laureano G. Puelles.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Este Excmo. Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 525 del Estatuto municipal, de 8 de marzo de 1924, y el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de enero último, (BOLETIN OFICIAL del 22), y con el exclusivo fin de atender a los servicios de intereses y amortización del préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España, por la suma de 2.579.250,00 pesetas, según escritura otorgada ante el Notario de esta villa don José Manuel de la Torre, con fecha 21 de mayo del corriente año, con el que se nutre el presupuesto extraordinario aprobado en sesión de 14 de junio del año de 1940, para la ejecución de las obras que comprenden los proyectos de ampliación y mejora del servicio de abastecimiento de aguas, saneamiento y urbanización de la población, en la sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, acordó establecer el recargo extraordinario del diez por ciento, sobre cuotas del Tesoro de las contribuciones urbana, industrial y de comercio y urbana de la Zona de ensanche, aprobando al efecto la Ordenanza fiscal por la cual ha de regirse la cobranza de dicha exacción.

Lo que se hace público en cumplimiento a los efectos de lo dispuesto por los artículos 317 y 328 del citado Estatuto, a los efectos de que durante los quince días en que la mencionada Ordenanza, queda expuesta al público en las oficinas de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, puedan formularse por los interesados legítimos las reclamaciones u observaciones que se consideren justas.

En Avilés, a 23 de agosto de 1941.—El Alcalde, Román Suárez-Puerta Rodríguez.

DE VILLAYON

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, el censo de contribuyentes por rústica, colonia y pecuaria, que satisfacen más de cuarenta pesetas anuales, y por tanto, sujetos al pago de la cuota para la Cámara Agrícola, según Decreto de 28 de abril de 1933.

Villayón, a 12 de agosto de 1941.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, el censo de contribuyentes a la Cámara Oficial Agrícola, para oír reclamaciones, formado para el actual ejercicio.

Pravia, 16 de agosto de 1941.—El Alcalde.